



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE BONETE

C/ Murillo, 20

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 14/21

02110 – BONETE (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **29 de diciembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2. BONETE. SR. 14/21. “LEGALIZACIÓN MODIFICACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CAMPANARIO I”. POLÍGONO 5, PARCELAS 747, 748, 20724, 30724 Y 9010. PROMOTOR: FOTOVOLTAICA CAMPANARIO I, S.L.

La ponente D.^a Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, Jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística, en el seno del procedimiento de LEGALIZACIÓN PLANTA SOLAR FV CAMPANARIO I, para la regularización de las actuaciones ejecutadas al margen de la calificación urbanística otorgada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en acuerdo de fecha 27/09/2019 (expediente SR 21/19), ubicada en parte de las parcelas 747, 20724, 30724 y 9010, y de la parcela 748, por donde discurría la línea subterránea de evacuación, todas del polígono 5 de Bonete.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	– Memoria descriptiva de modificaciones en obra Planta FV Campanario I 30,75 MWp, redactada por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino, y visada por el COII de Burgos y Palencia el 1/12/2020. – Anexo de modificación Planta Fotovoltaica Campanario I, redactado por el mismo técnico y visado por el COII de Madrid el 17/01/2020. – Anexo de Aclaraciones a la Memoria Descriptiva Planta Fotovoltaica Campanario I 39,75 MWp, redactado el 9/04/2021 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional de titularidad privada.
Emplazamiento	Parte de las parcelas 747, 748, 20724, 30724 y 9010 - Polígono 5. BONETE.





Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental
Superficie vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso, y sobre la que se acredite derecho bastante.
Ocupación	Instalaciones 6.683,44 m ²
Retranqueos	> 20 m a lindero y a camino
Altura máxima	2,7 m (caseta de control zona sur)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
7. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

